

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJERCITO



ORDENES

Secretaría general

CONMEMORACIONES

En la cronología de los hechos históricos que señalan, como hitos luminosos, la ruta firme de la nueva España, se destacan tres fechas que, por su significado, merecen, a lo largo del tiempo, ser celebradas con esplendor de fiestas y respetuosa veneración.

Es la primera la del 18 de julio de 1936, en que el Glorioso Alzamiento Militar abre la fase heroica de nuestra Cruzada, despertar exaltado del pueblo español, que en comunión de clases se pone al servicio de su tradición espiritual e histórica; viene después la de 1.^º de octubre de ese mismo año, fiesta del homenaje al invicto Caudillo Franco, que para que floreciera en laureles perennes la sangre vertida, es en ese día proclamado Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales; y por último, la fecha de 1.º de abril de 1939, día de la Victoria, en que España lanza al mundo la buena Nueva de que, a costa del heroísmo, del martirio y del sacrificio de sus mejores hijos ha conseguido, con la derrota definitiva de poderes extraños, asegurar para siempre la libertad de su suelo y para la Humanidad, el tesoro inestimable de su civilización cristiana.

Por gratitud y por propio interés es preciso que el simbólico significado de estas tres memorables fechas penetre bien hondo en la conciencia y fortalezca el ánimo de todos los españoles y muy particularmente de quienes visten el uniforme de soldado. Ellos son recuerdo de lo pasado y guía de lo porvenir, lección y norma, sello y prestigio de la raza; y hay por eso que con-

memorarlas digna, sentida y ejemplarmente.

Para ello, se dispone:

Artículo 1.^º El 18 de julio de cada año, en las Capitales de las Regiones, Canarias, Baleares y territorio de África, se celebrará con toda solemnidad una recepción militar ante la primera Autoridad de la Región, a la que se invitará a las Autoridades, Cuerpos y organismos de los Ejércitos de Mar y Aire, donde existan; Jerarquías del Movimiento, Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas, Académicas, Eclesiásticas, Corporaciones, Centros y Dependencias del Estado, Provincia y Municipio, Jefatura y Organismos de F. E. T. y de las J. O. N. S., Caballeros Grandes Cruces, Academias y Centros Culturales, representación de la Banca y Entidades económicas, etc. Al acto concurrirán todos los Generales, Jefes y Oficiales residentes en la Plaza, franceses de servicio y asistirá una Compañía con Bandera y música.

En las demás Capitales de provincias y plazas donde haya suficiente guarnición, se celebrará igualmente la recepción ante los Gobernadores o Comandantes Militares, cuando a juicio de los Capitanes Generales se estime que hay elemento militar suficiente para que el acto tenga la debida brillantez.

En las capitalidades de Departamentos Marítimos y en aquellas Plazas en que existe Autoridad del Aire o de la Marina de mayor categoría que el Gobernador o Comandante Militar, si por aquella Autoridad o por la de Marina se organiza una recepción análoga, concurrirán a ella los Gobernadores Militares con todos los Generales, Jefes y Oficiales franceses de servicio.

Art. 2.^º El día 1.º de octubre de cada año y en armonía con lo que dispone la orden que establece la «Fiesta Nacional del Caudillo», se celebrará en las cabeceras de Región y en la del territorio de Áfri-

ca, una gran parada Militar, que asimismo tendrá lugar en las Plazas donde exista guarnición suficiente.

Art. 3.^º Todos los años, el día 1 de abril, día de la Victoria, en las Plazas cabeceras de la Región y en las del territorio de África, se verificará con toda solemnidad una misa de campaña por los caídos, seguida de un gran desfile militar, al que concurrirá la mayor cantidad de fuerza del Ejército, solicitándose previamente la concurrencia de otros pertenecientes a los distintos Ministerios y de la Jefatura directa de las Milicias.

En las demás guarniciones, el elemento militar asistirá a una solemne misa por los caídos, y se verificará un desfile militar cuando a juicio de los Capitanes Generales exista guarnición suficiente.

Art. 4.^º A los efectos militares se considerarán las tres fechas mencionadas días de gala.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

Dirección general de Recrutamiento y Personal

ASCENSOS

Infantería

Por haber asistido con aprovechamiento al segundo curso para la formación de capitanes provisionales de Infantería con aptitud para mando de batallón, en la Academia de Tahuima, desarrollado desde el 2 de enero de 1939 al 20 de febrero siguiente, convocado para tenientes profesionales de Infantería y Alumnos de las Academias Militares con el grado de tenientes provisionales, por orden de 23 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 149), el teniente

profesional de Infantería D. Joaquín Rubio García y comprobado que figura en la relación de aprobados de dicho curso con el núm. 31, y no ascendido en su día por el error de nombre con que venía figurando en sus anteriores empleos, una vez subsanado éste, se le confiere el empleo de capitán provisional de Infantería con la antigüedad de 25 de marzo de 1939, que es la que le está asignada a la promoción a que pertenece.

Madrid, 11 de julio de 1940.

VARELA

Por haberse comprobado que el teniente provisional de Milicias don Bernardo Garau Salva, con destino en el regimiento de Infantería de Palma núm. 36, ascendido a este empleo por orden de 27 de julio de 1939 (B. O. núm. 212), siguió con aprovechamiento el curso que tuvo lugar en la Escuela Militar de Lluch para alféreces provisionales de Infantería, siendo en su consecuencia promovido a este último empleo por orden de 17 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 399), procede modificar la orden primeramente citada en el sentido de que el ascenso que por la misma se confiere al expresado oficial, es el de teniente provisional de Infantería, con antigüedad de 17 de julio de 1938 y no de Milicias como en dicha orden se menciona.

Madrid, 11 de julio de 1940.

VARELA

CONCURSOS

Varias armas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la ley de 8 de septiembre de 1939 creando el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, y a propuesta de la Presidencia del Gobierno, se abre concurso entre el personal del Cuerpo de Suboficiales y del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército para cubrir las siguientes vacantes existentes en aquel Servicio:

Cinco de sargento de Ingenieros para secretarios de los jefes de Agrupación.

Cinco de sargento de Ingenieros para Oficinas y Parque de la Agrupación.

Cinco de sargento de Intendencia, secretario del jefe de los Servicios de Intendencia de Agrupación.

Cinco de sargento de Intendencia para compras de este servicio en las Agrupaciones.

Cinco de sargento de Sanidad Militar para las Agrupaciones.

Cinco de sargento de Infantería, secretario de batallón de penados.

Cinco de sargento de Infantería, celdador de Obras para batallón de penados.

Cinco de sargento de Infantería de cocina para ésta.

Un ayudante de Obras de Ingenieros para la Jefatura.

Un delineante para la Jefatura.

Seis auxiliares administrativos, con la especialidad de mecanógrafos, para la Jefatura.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

DESTINOS

Caballería

Como resultado del concurso anunciado por orden de 17 de febrero del corriente año (D. O. núm. 40) y no habiendo tomado posesión del cargo el capitán D. Antonio Cuadrado Colorado, por estar destinado como profesor en la Academia de Infantería de Guadalajara, se nombra a D. Alvaro González Fernández-Muñiz, del mismo empleo y Arma, para el Depósito Central de Remonta (Tetuán de las Victorias).

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

Sanidad Militar (Veterinaria)

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado, en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre último (D. O. núm. 4), a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, el veterinario segundo, asimilado, D. Gaspar Bello Bello, procedente del Grupo de Veterinaria Militar núm. 8, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del próximo mes de agosto.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Farmacia

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera región militar el subinspector farmacéutico de segunda D. José Cabello Maiz.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

Sanidad Militar (Veterinaria)

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de zona liberada les ha sido instruida, se reintegran al número uno del escalafón de Subinspectores veterinarios de segunda,

el del mismo empleo D. Enrique Ponce Romero y al lugar de escalafón que les corresponde, el veterinaro primero D. Mateo Madridejos Villegas y el veterinaro tercero don Antonio González Vaguera, quedando disponibles forzoso en la primera región el primero y el último, y en la segunda región, el segundo de los citados.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Varias armas

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, por haber sufrido prisión en zona roja:

Comisario de guerra de primera clase D. Antonio Delicado Vidal.

Comandante de la Guardia Civil D. Amalio Salguero Santos.

Capitán de Infantería D. Antonio García Ratia.

Capitán de Caballería D. Fernando López del Hierro y Marín.

Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, retirado, don Leocadio Villasevil Gutiérrez.

Madrid, 11 de julio de 1940.

VARELA

En analogía con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a los jefes, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, por haber sufrido prisión más de tres meses con motivo del Alzamiento de 10 de agosto de 1932:

Comandante de Infantería D. Ildefonso Auñón Pereda.

Comandante de Infantería D. Luis Pereyra Darnell.

Comandante de Caballería D. Enrique Sánchez de Ocaña y del Campo.

Comandante de la Guardia Civil D. Antonio Pérez Lázaro.

Capitán de Caballería D. José María García Landeira.

Capitán de Artillería D. Antonio Navarro Carmona.

Brigada de Caballería D. Honorato Gómez García.

Brigada de Caballería D. Bartolomé Ruiz y Ruiz.

Madrid, 11 de julio de 1940.

VARELA

OPOSICIONES**Infantería**

Existiendo en La Legión (Ceuta) dos vacantes de músicos de primera, correspondientes a fliscorno y trompeta, que deben ser cubiertas por oposición, los que deseen tomar parte en ella; remitirán sus instancias al Jefe de La Legión, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de esta orden, verificándose la oposición cinco días después de terminado el plazo de admisión de instancias, pudiendo concurrir los individuos de la clase militar que lo deseen, con arreglo al programa de 21 de enero de 1933 (D. O. núm. 18) y siempre que reúnan las circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de julio de 1940.

VARELA

VACANTES DE DESTINOS**Sanidad Militar (Veterinaria)**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 del actual (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales veterinarios, correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan:

En las Unidades de la Península y Canarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la orden antes citada, se consideran reducidas las plantillas para los veterinarios primeros al 68 por 100 y para los veterinarios segundos al 30 por 100.

Las papeletas serán admitidas en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.—Una de veterinario mayor, Jefe del detalle.

Plana Mayor del Mando y administración del Grupo de Tropas de Veterinaria.—Una de veterinario mayor.

Jefatura de Veterinaria del primer Cuerpo de Ejército.—Una de veterinario primero.

Jefatura de Veterinaria del segundo Cuerpo de Ejército.—Una de veterinario primero.

Jefatura de Veterinaria del cuarto Cuerpo de Ejército.—Una de veterinario primero.

Jefatura de Veterinaria del Ejército

de Marruecos.—Una de veterinario primero.

Regimiento de Infantería núm. 58 (Tetuán).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Infantería núm. 59 (Melilla).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Caballería núm. 1 (Alcalá de Henares).—Una de veterinario primero.

Regimiento Mixto de Caballería número 18 (Lugo).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 15 (Ronda).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 16 (Granada).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 30 (Ceuta).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 31 (Ceuta).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 32 (Xauen).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 33 (Melilla).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 34 (Villa Sanjurjo).—Una de veterinario primero.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 9 (Ceuta).—Una de veterinario primero.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 10 (Melilla).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Fortificación núm. 5 (Melilla).—Una de veterinario primero.

Primerá Unidad Veterinaria (Madrid).—Una de veterinario primero.

Sexta Unidad Veterinaria (Burgos).—Una de veterinario primero.

Novena Unidad Veterinaria (Ceuta).—Dos de veterinario primero.

Décima Unidad Veterinaria (Melilla).—Dos de veterinario primero.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

Oficinas Militares

En virtud de lo dispuesto en la orden de 3 del corriente mes (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de archiveros del Cuerpo de Oficinas Militares, existentes en los Centros y Dependencias, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan:

Las papeletas de petición de destinos serán admitidas en este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta disposición.

Escuela de Estado Mayor, una de archivero tercero, de nueva creación.

Estado Mayor del Cuartel General de los primero, segundo y cuarto Cuerpos de Ejército, una de archivero segundo y otra de archivero tercero, en cada uno, de nueva creación.

Estado Mayor del Cuartel General del Ejército de Marruecos, una de archivero segundo, de nueva creación.

Estado Mayor del Cuartel General de los tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo Cuerpos de Ejército, una de archivero tercero en cada uno, de nueva creación.

Estado Mayor de las Capitanías Generales de Baleares y Canarias, una de archivero tercero en cada uno, de nueva creación.

Gobiernos Militares de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid y La Coruña, una de archivero tercero en cada uno, de nueva creación.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia

Militar

PENSIONES**Personal civil**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Dolores Pérez Gay y termina con doña María Eugenia Sanz Ferreira, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de junio de 1940.
El General Secretario, Arturo Cebrán.

Excmo. Sr.

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
Doña Dolores Pérez Gay	Huérfera	Caballería	Coronel D. Fermín Pérez Rodríguez	
Doña Felisa Zorrilla Prieto	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Emilio Zorrilla y Romero	
Doña Amparo Morencos Cerrailo	Idem	Idem	Capitán D. Joaquín Morencos Monje	
Doña Natalia Blanco Soria	Idem	Idem	Capitán D. Hermenegildo Blanco y Blanco	
Doña Matilde de la Viña y Navarro.	Idem	Ingenieros	Teniente coronel D. Emilio de la Viña Fojir Minier	
Doña Elvira Vilela Cuetara	Huérferas	Infantería	Teniente D. Carlos Vilela Gárate	
Doña María Vilela Cuetara				
Doña María del Pilar Fernández García	Huérfera	Caballería	Teniente D. Eulogio Fernández Castrillo	
Doña Concesa Calonge Martín	Viuda			
Doña Carmen Escobar Udaondo	Huérferas	Infantería	Teniente D. Elías Escobar Hidalgo	
Doña Julita Escobar Calonge				
Doña María Urchaga Tabuenca	Viuda	Ingenieros	Ayudante de Taller D. José María Villares Castro	
Doña Amalia Moreno Martínez	Idem	Infantería	Coronel D. Luis Molina Gallano	
Doña Manuela Blanco de la Escosura	Huérferas	Idem	Coronel D. José Blanco Pérez	
Doña Nieves Blanco de la Escosura				
Doña Amelia Torres Ordax	Viuda	Sanidad	Farmacéutico D. Gregorio Perán Caro	
Doña Mariana Pons y Pons	Idem			
Doña Teresa Felices López	Huérfera	Infantería	Capitán D. Jenaro Felices García	
Doña Angela Salvador Genzor	Idem	Idem	Capitán D. Santiago Salvador Morellón	
Doña Valentina Zurdo Sánchez	Viuda	Idem	Capitán D. Eleuterio Portero Pérez	
Doña Aurora Morales García				
Doña Trinidad Clavero Morales	Huérferas	Idem	Teniente D. Antonio Clavero Castillo	
Doña Carmen Clavero Morales				
Doña Pilar Rodríguez Alonso	Viuda	Carabineros	Alférez D. José Rodríguez Fernández	
Doña Isabel Domínguez Cangas	Huérferas	Guardia Civil	Alférez D. Eugenio Domínguez Palmero	
Doña Jesusa Domínguez Cangas				
Doña Ramona López Chacón	Viuda	Infantería	Suboficial D. Fernando Escamilla Expósito	
Doña Basilisa Torres Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Enrique Garrido Rodríguez	
Doña Carmen Gil Trejo	Idem	Idem	Sargento D. Anselmo Pombo Redondo	
Doña Leonor Díaz Blanco	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. Emilio Díaz Moya	
D. Felipe Terroba Sáinz				
Doña Mercedes García Anchía	Padres	Flechas Negras ...	Teniente D. Angel Terroba García	
D. Pedro Lemus Rafael	Idem	2. ^a , 4. ^a Bandera	Teniente D. Jesús Lemus Borreguero	
Doña Concepción Borreguero Paineo				
D. Marcos Escribano Martínez	Idem	Flechas Negras	Alférez D. Juan Escribano Jiménez	
Doña Juana Jiménez García				
D. Joaquín Sardó Vilar	Idem	Inf. Mérida, 35	Alférez D. José Sardó Parals	
Doña Enriqueta Parals Serra				
D. Vicente Herrero Herrero	Idem	Cazadores, 7	Alférez D. Angel Herrero Linaza	
Doña Clotilde Lizana Arco				
D. Rodrigo Muñoz Victoria	Idem	Inf. Toledo, 18 ...	Alférez D. Manuel Muñoz Mariñán	
Doña Enriqueta Mariñán Gálvez				

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que deben empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.800,00	Madrid		26	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	A.
1.350,00	Idem		27	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	B.
1.000,00	Idem		28	abril	1937	Idem	Alcalá de Henares	Idem	C.
1.000,00	Idem		30	marzo	1939	Idem	Madrid	Idem	Ch.
1.500,00	Idem	Reglamento del Montepío Militar	5	julio	1938	Idem	Idem	Idem	D.
650,00	Idem		21	enero	1939	Idem	Idem	Idem	E.
638,75	Idem		17	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	F.
750,00	Zaragoza ...	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. n.º 20).	6	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Zaragoza	G.
1.062,50	Barcelona ..		1	noviembre	1936	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	H.
3.250,00	Almería		15	marzo	1940	Madrid	Almería	Almería	
3.000,00	Barcelona ..		1	agosto	1939	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	I.
2.250,00	Valladolid ..		30	noviembre	1939	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
1.500,00	Barcelona ..		10	marzo	1938	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	J.
1.500,00	Zaragoza ...		26	diciembre	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	K.
1.250,00	León		2	octubre	1939	León	León	León	
1.250,00	Granada		17	enero	1939	Granada	Granada	Granada ..	L.
1.000,00	Madrid		8	septiembre	1938	Madrid	El Escorial	Madrid	
1.000,00	Vizcaya	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	23	mayo	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	Ll.
1.000,00	Granada		6	enero	1940	Granada	Granada	Granada	
1.041,00	Madrid		31	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Idem		12	enero	1939	Idem	Idem	Idem	
1.500,00	Barcelona ..		13	octubre	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.000,00	Zaragoza ...		28	enero	1930	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00	Salamanca ..		15	julio	1938	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
4.000,00	Navarra		16	mayo	1937	Navarra	Corella	Navarra	
4.000,00	Barcelona ..		23	febrero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	M.
4.000,00	Granada		22	enero	1939	Granada	Granada	Granada	
4.000,00	Toledo		25	mayo	1938	Toledo	Toledo	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eugenio López Martínez	Padres	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado José López Rodríguez
Doña Emilia Rodríguez Rodríguez			
D. José María Otero Campos	Idem	Transmisiones	Soldado Manuel Otero Matos
Doña Josefina Francisca Matos Peñijo			
D. José Valverde Jiménez	Idem	Caz. Cerriola, 6.	Soldado Francisco Valverde Terrazas
Doña Antonia Terrazas Carreras			
D. José Vargas González	Idem	Mtña. Arapiles, 7.	Soldado Antonio Vargas Ibáñez
Doña Mercedes Ibáñez Ibáñez			
D. Teribio Urabayen Sáez	Idem	Flandes, 105	Soldado Ubaldo Urabayen Azconeta
Doña Pascuala Azconeta Ugarte			
D. Martín Carretón García	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Victoriano Carretón Barriuso
Doña Victoriana Barriuso García			
D. Tomás Velázquez de Diego	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Tomás Velázquez de Diego
Doña Cándida de Diego González			
D. Ignacio Hermida Batallón	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Ramón Hermida García
Doña María García			
D. Manuel Camacho Olivares	Idem	Rgls. Melilla, 2.	Soldado Manuel Camacho Fernández
Doña Dolores Fernández Ramos			
D. Lucas Cañibano Domínguez	Idem	Cllía. Farnésio, 10.	Soldado Juan Cañibano Domínguez
Doña Teresa Domínguez Blanco			
D. Gonzalo Pérez Chapero	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Claudio Pérez Abad
Doña María Abad Peiroten			
D. Evaristo Zalbide Malzarraga	Idem	Inf. América, 23..	Soldado José Zalbide Líñero
Doña María Líñero Ventadas			
D. Domingo Ugarte Tellacche	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Antonio Ugarte Aranda
Doña María Aranda Aguinaco			
D. Andrés de la Osa Hernández	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Francisco de la Osa Jiménez
Doña Rosa Jiménez Moreno			
D. Camilo Otero Rodríguez	Idem	Inf. Mérida, 35 ...	Soldado Benito Otero Veiga
Doña Gertrudis Veiga Pérez			
D. Manuel Pradales Sánchez	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Leandro Pradales Requejo
Doña Ezequielo Requejo Iglesias			
D. Marcelino Munárriz Goñi	Idem	Mtña. Flandes, 5.	Soldado Angel Munárriz Cabrerizo
Doña María Cabrerizo Tudaire			
D. Isidro Calleja Gutiérrez	Idem	Mtña. Flandes, 5.	Soldado Ignacio Calleja Santamaría
Doña Venancia Santamaría Pascual			
D. Santiago Jalvo Adradas	Idem	Zapadores	Alférez D. Atanasio Jalvo Ruiz
Doña Isabel Ruiz Quijano			
D. Julián Pérez Herrero	Idem	Zpres. Madres., 5.	Brigada D. Esteban Pérez Moral
Doña María Moral Quemada			
D. Felipe Burgueño Martín	Idem	Rgls. Larache, 4.	Sargento D. Ricardo Burgueño García
Doña Gabriela García Gil			
D. Pablo Jiménez Gallego	Idem	Inf. Argel, 17	Sargento D. Miguel Jiménez Guillén
Doña Rosa Guillén Chaves			
D. Cipriano Ilincheta Garrica	Idem	Inf. América, 23.	Sargento D. Elías Ilincheta Guinda
Doña Rosalia Guinda Contín			

Pensión anual que se les concede → Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que deben empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	Orense		19	diciembre	1937	Orense	Trasmiras	Orense
693,50	La Coruña		13	septiembre	1937	La Coruña	Bergondo	La Coruña
693,50	Badajoz		15	agosto	1938	Badajoz	Hornachos	Badajoz
693,50	Santander		21	diciembre	1938	Santander	Luena	Santander
693,50	Guipúzcoa		13	abril	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa
693,50	Burgos		25	diciembre	1935	Burgos	Sotresgudo	Burgos
693,50	Idem		25	mayo	1938	Idem	Frenillo de las Dueñas	Idem
693,50	La Coruña		31	diciembre	1937	La Coruña	Touro	La Coruña
1.440,00	Huelva		25	septiembre	1937	Huelva	Huelva	Huelva
693,50	Zamora		5	septiembre	1936	Valladolid	Villanueva del Campo	Zamora
693,50	Burgos		13	abril	1938	Burgos	Burgos	Burgos
693,50	Vizcaya	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	3	enero	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya
693,50	Alava		12	junio	1939	Alava	Oyardo	Alava
693,50	Cáceres		3	mayo	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres
693,50	Lugo		27	abril	1938	Lugo	Meira	Lugo
693,50	Burgos		13	septiembre	1937	Burgos	Valdezate	Burgos
693,50	Navarra		14	agosto	1938	Navarra	Muniaín	Navarra
693,50	Burgos		30	enero	1939	Burgos	Burgos	Burgos
4.000,00	Segovia		24	febrero	1937	Segovia	El Espinar	Segovia
3.500,00	Burgos		1	enero	1938	Burgos	Belorado	Burgos
2.160,00	Segovia		18	enero	1939	Segovia	Muñaveras	Segovia
3.500,00	Cáceres		20	enero	1938	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres
3.500,00	Navarra		8	mayo	1937	Navarra	Navascués	Navarra

• NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Portela Alvarez	Padres	Inf. S. Marcial, 22.	Sargento D. Manuel Portela Rodríguez
Doña María Rodríguez Otero			
D. Francisco Gracia Catarecha	Idem	Rgls. Tetuán	Sargento D. Enrique Gracia Sánchez
Doña Carmen Sánchez Sanz			
D. Clemente Caballero Caballero	Idem	Art. Lra. Segovia.	Sargento D. Arturo Caballero Rodríguez
Doña Enriqueta Rodríguez Ramírez			
D. Ramón Bordonaba Larraz	Idem	Inf. Gerona, 18	Cabo Delfín Bordonaba Gil
Doña Francisca Gil Palacín			
D. Jorge Frías Romero	Idem	Idem	Cabo Eugenio Frías Rodrigo
Doña Petra Rodrigo García			
D. Miguel Lacunza Godet	Idem	Rgs. Alhucemas, 5.	Cabo Miguel Lacunza Guerendiaín
Doña Romualda Guerendiaín			
D. José Páez Vargas	Idem	Pmer. Tcio. Legón.	Cabo Cayetano Páez Gómez
Doña Eduarda Gómez			
D. Francisco Altamira Apecechea	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado José Altamira Goizueta
Doña Agustina Goizueta Narvarte			
D. Domingo Juncal Bermúdez	Idem	Zpres. Mndres., 5.	Soldado Jesús Juncal Soneira
Doña Jesusa Soneira Pazos			
D. Juan Díaz Díaz	Idem	Expedicionario, 13.	Soldado Juan Díaz González
Doña María González Díaz			
D. Leonardo Carriazo González	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Antonio Carriazo Cortazor
Doña Nieves Cortazor Péreda			
D. Antonio Fernández Méndez	Idem	Rgls. Larache, 4.	Soldado Francisco Fernández Sánchez
Doña Isabel Sánchez Moro			
D. Hilario Cárcamo Córdoba	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Pedro Cárcamo Villanueva
Doña Esperanza Villanueva Uzarra			
D. Gaspar Casillas Hernández	Idem	Zapres. Ceuta, 7.	Soldado Damián Casillas Arribas
Doña María Remedios Arribas Jiménez			
D. Juan Marcelino Ledesma	Idem	Cazres. Navas, 2.	Soldado Juan Marcelino Padilla
Doña María Padilla Jerez			
D. Anastasio López Llorente	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Fortunato López Pérez
Doña Luisa Pérez Huerta			
Doña Rosario González-Madroño y Calleja	Viuda	E. M.	Teniente coronel D. Román López Muñiz
Doña Martina Sarasola Sagastume	Idem	Infantería	Comandante D. Luis Guijosa Leguía
Doña Leocadia Navarro Urdazpail	Idem	Inf. Burgos, 31	Comandante D. Ramón Osset Pijardo
Doña Magdalena Miranda Martín	Idem	Rgls. Tetuán, 1.	Comandante D. Arturo López Maraver
Doña Trinidad Castro Bemués	Idem	Inf. Vallolid., 20.	Capitán D. Alberto Valls Buesa
Doña María del Carmen Pastor Ibáñez	Idem	Aviación	Capitán D. Miguel Rubio Larrañaga
Doña Encarnación Montero Ríos Subirón	Idem	Infantería	Teniente D. Antolín Lissarrague Leis
Doña Gala Balmaseda Ruiz	Idem	Artillería, 12	Teniente D. Segundo Sáez Esteche
Doña Eulogia Benítez Gómez	Idem	Rgls. Tetuán, 1.	Alférez D. Joaquín Contreras Comesaña
Doña Mercedes Tabuenca Cruz	Idem	2. ^a Bdra. F. E. T. Aragón	Cabo Antonio Pando Mañas

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar ó Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Pueblo	
3.500,00	Orense		12	febrero	1938	Orense	Lovios	Orense
3.500,00	Zaragoza		11	enero	1939	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza
3.500,00	Valladolid		1	junio	1937	Valladolid	Wamba	Valladolid
795,50	Huesca		10	julio	1937	Huesca	Sinués	Huesca
795,50	Soria		1	enero	1938	Soria	Valdemaluque	Soria
1.565,00	Navarra		13	marzo	1937	Navarra ...	Oscoz	Navarra
2.178,00	Sevilla		3	agosto	1938	Sevilla	Pedrada	Sevilla
693,50	Navarra		3	septiembre	1938	Navarra ...	Goizueta	Navarra
693,50	La Coruña .		18	agosto	1938	La Coruña .	Lesta	La Coruña
693,50	Las Palmas.	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	21	febrero	1938	Las Palmas.	Moya	Canarias
693,50	Burgos		10	diciembre	1938	Burgos	Cebolleros	Burgos
1.440,00	Salamanca .		30	diciembre	1937	Salamanca .	Saucelle	Salamanca
693,50	Logroño		17	abril	1938	Logroño ...	Villa de Ojacastro	Logroño
693,50	Avila		1	agosto	1938	Avila	La Colilla	Avila
693,50	Canarias ...		31	octubre	1938	Tenerife ...	Tenerife	Canarias
693,50	Palencia ...		14	junio	1938	Palencia ...	Marcilla de Campos	Palencia
11.000,00	Valladolid .		22	noviembre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid
9.000,00	Guipúzcoa		4	abril	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa
9.000,00	León		21	junio	1937	León	León	León
9.000,00	La Coruña .		13	julio	1937	La Coruña	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña
7.500,00	Zaragoza ...		20	junio	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza
9.000,00	Logroño		27	julio	1936	Logroño ...	Logroño	Logroño
5.000,00	Málaga		28	agosto	1936	Málaga	Betanzos	La Coruña
5.000,00	Logroño		27	agosto	1937	Logroño ...	Logroño	Logroño
5.000,00	Málaga		15	marzo	1937	Málaga	Ronda	Málaga
795,50	V. Cid		7	septiembre	1937	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
Doña Carmen González de Peña	Viuda	Carabineros	Coronel D. Enrique Crespo Salinas	
Doña Carmen Garrido Tauste	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Juan Arredondo Acuña	
Doña María Josefa García Ballesta	Idem	Idem	Comandante D. José María Córdoba López	
Doña Concepción Pérez Ripoll	Madre	Idem	Capitán D. Gonzalo Pérez Pérez	
Doña Adelina Requeña Corominas	Viuda			
Doña Carmen Rubio Jea				
D. Pedro Rubio Requena				
D. Antonio Rubio Requena	Huérfanos	Ingenieros	Capitán D. Antonio Rubio Fernández	
D. Manuel Rubio Requena				
Doña Concepción Quesada Polaina	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Francisco Poyato Castañeda	
Doña Albertina Díaz Spottorno	Idem	Inf. Marina	Coronel D. Andrés Sánchez-Ocaña Ruwley	
Doña Enriqueta Braquehais y Martínez de Aloy	Idem	Artillería Marina	Coronel D. Manuel Bruquetas Cal	
Doña Teresa Murcia Madrid	Idem	Armada	Coronel Auditor D. Rafael González Alvarez	
Doña Africa Bernal Aguilar	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Manuel García Martínez	
Doña María de la Concepción Lodos Rodríguez	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Enrique Cao Cordido Miguel	
Doña Carmen López Romero	Idem	Idem	Comandante D. Teodulfo Gil Tejerizo	
Doña Inés García Herrera	Idem	Artillería	Comandante D. Pascual Morcillo García	
Doña María Teresa Jiménez Salazar	Idem	Ingenieros	Comandante D. Rodrigo de la Iglesia y del Varo	
Doña Josefina Rodríguez de Torres y Blázquez	Idem	Armada	Comandante D. José María Rodríguez y Patudo de la Rosa	
Doña Ana Dubón Coll	Idem	Infantería	Capitán D. Juan Aguilar Gómez	
Doña Genara Dávalillo Dávalillo	Idem	Idem	Capitán D. Pablo Martín Teller	
Doña Elena de Castro López	Idem	Idem	Capitán D. Francisco González Martín	
Doña Carmen Ortiz Setién	Idem	Artillería	Capitán D. Adolfo Espejo Jiménez-Castellanos	
Doña Adela Torrente Loscertales	Idem	Idem	Capitán D. José Rivera Cebrián	
Doña Catalina Colorado Pons	Idem	Sanidad	Capitán médico D. Enrique Obregón Fernández	
Doña María Luisa Ripoll Sauvalle	Idem	Armada	Capitán de navío D. Antonio Moreno de Guerra y Alonso	
Doña Soledad Albarrán Botana	Idem	Idem	Capitán de navío D. Venancio Pérez Zorrilla	
Doña Dolores Cantos Caro	Idem	Idem	Capitán de fragata D. José María Sánchez Ferragut	
Doña Carmen Picó Méndez	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Vicente Gironella Ranguillo	
Doña Juana Urruti Marco	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Cayetano Ribera Almagro	
Doña Rosa Tusquets y Cabriol	Idem	Idem	Capitán de corbeta *D. Eladio Ceano-Vivas y de Abarca	
Doña Concepción Ruiz de Valdivia y Díaz	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. José María Barón Romero	
Doña María del Carmen Núñez Iglesias	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Juan Garat Rull	
Doña Isidra Sicre y de la Casa	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Federico de la Fuente y Magallanes	
Doña Milagros Linazasoro Calvo	Idem	Caballería	Teniente D. Fernando Sánchez Mesas Juste	
Doña Adela Fernández Herrero	Idem	Idem	Teniente D. Luis Paccini Blázquez	
Doña Elena Fernández Villamarzo	Idem	Artillería	Teniente D. Ricardo Bayo Lainéz	
Doña Mercedes Saiz Sánchez	Idem	Armada	Teniente D. Ramón Dorda Morgado	
Doña María del Carmen Homis Segura	Idem	Idem	Teniente D. Fernando Ruiz de Valdivia Díaz	
Doña Ana María Martínez Casas	Idem	Idem	Teniente de navío D. José María Calvar y González Aller	
Doña Mercedes Señorans Calvar	Idem	Idem	Teniente de navío D. José Cañas Arce	
Doña Dolores del Rivero y González Herrera	Idem	Idem	Teniente de navío D. Rafael Martos Jiménez	
Doña Isabel Tella Manchón	Idem	Idem	Teniente de navío D. Mariano González Requena	
Doña Dolores de Miguel Villanueva y Chezo	Idem	Idem	Teniente de navío D. Miguel Núñez de Prado y Trujillo	
Doña María Luisa Noriega Labat	Idem	Idem	Teniente de navío D. Rafael Pérez del Campo	
Doña María del Carmen Alcántara Alonso	Idem	Idem	Teniente de navío D. Enrique Batalla Almirante	
Doña Avelina Estévez González	Idem	Infantería	Alférez D. Manuel González Pedrouzo	
Doña Juana Pando Repila	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Tomás Martín Corredera	
Doña María Eugenia Sanz Ferreira	Idem	Armada	Alférez de navío D. Joaquín Rivero Picardo	

Asociación que se les concede Prestaciones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda en la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.500,00	Valencia Cid.		1	septiembre	1936	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	N.
5.500,00	Jaén		1	noviembre	1936	Jaén	Baeza	Jaén	
4.750,00	Murcia	(1) .	1	diciembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
3.750,00	Alicante	Artículo 2º del decreto n.º 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51)	1	septiembre	1936	V. Cid	Alcoy	Alicante	N.
4.350,00	Murcia		1	noviembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	O.
3.750,00	Jaén		1	octubre	1936	Madrid	Mengíbar	Madrid	P.
13.000,00	Murcia		16	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
13.000,00	Idem		16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
13.000,00	Idem		16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Badajoz		18	agosto	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
11.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	Idem		26	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Jaén		8	noviembre	1936	Jaén	Canena	Jaén	
9.000,00	Guipúzcoa		21	noviembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
9.000,00	Murcia		16	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Baleares		25	agosto	1936	Madrid	Mahón	Baleares	
7.500,00	Logroño		7	diciembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
7.500,00	Valencia		30	agosto	1936	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	
7.500,00	Alava		28	diciembre	1936	Vitoria	Vitoria	Alava	
7.500,00	Zaragoza		5	noviembre	1936	Barcelona	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Barcelona		23	septiembre	1936	Idem	Barcelona	Barcelona	
13.000,00	Murcia		16	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
13.000,00	La Coruña		4	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
11.000,00	Cádiz		21	septiembre	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
9.000,00	Murcia		20	octubre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
9.000,00	Zaragoza	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549)	16	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Barcelona		16	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Q.
9.000,00	Cádiz		21	septiembre	1936	Cádiz	Sanlúcar	Cádiz	
9.000,00	La Coruña		4	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
9.000,00	Cádiz		18	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
5.000,00	Guipúzcoa		8	noviembre	1936	Madrid	San Sebastián	Guipúzcoa	
5.000,00	Barcelona		19	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.000,00	Murcia		19	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
5.000,00	Idem		16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
5.000,00	Idem		17	agosto	1936	Cartagena	Idem	Idem	
7.500,00	Idem		16	agosto	1936	Murcia	Idem	Idem	
7.500,00	Pontevedra		21	julio	1936	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
7.500,00	Cádiz		17	agosto	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
7.500,00	Murcia		4	agosto	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Cádiz		16	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
7.500,00	Santander		5	agosto	1936	Madrid	Santander	Santander	
7.500,00	Madrid		14	agosto	1936	Idem	Madrid	Madrid	
5.000,00	Idem		23	septiembre	1936	Vigo	Vigo	Pontevedra	
6.750,00	Idem		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Segovia		16	agosto	1936	Idem	La Granja	Segovia	

OBSERVACIONES:

A) Se le transmite la pensión vidente por fallecimiento de su madre doña Virginia Gay de Ochoa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 27 de octubre de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

B) Se le transmite la pensión vidente por fallecimiento de su madre doña María Prieto Alonso, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 8 de octubre de 1912. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

C) Se le transmite la pensión vidente por fallecimiento, de su madre, doña Justa Cerrillo Sánchez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de enero de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

CH) Se le transmite la pensión vidente por fallecimiento de su madre doña Pilar Soria Lasheras, a quien le fué concedida, mejorando la que anteriormente le fué señalada, por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 29 de noviembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

D) Se le transmite la pensión vidente por fallecimiento de su madre doña Encarnación Navarro y Correa, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de septiembre de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y siempre que no exceda entre el sueldo que percibe del Estado y la pensión que se le nombra, las 5.000 pesetas que marca como todo el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

E) Se les transmite la pensión vidente por fallecimiento de su madre doña María de la Cuetara Alonso, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo del Ejército y Marina de 23 de junio de 1929 (D. O. número 148). La percibirán por partes iguales, siempre que la parte que corresponde a doña María unida al sueldo del Estado que percibe, no exceda de la cantidad de 5.000 pesetas, cuya incompatibilidad señala el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

vas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

F) Se le transmite la pensión vidente por fallecimiento de su madre doña Celestina García y García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 19 de mayo de 1897. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

G) El presente señalamiento lo percibirán en la siguiente forma: a partir de 1 de junio de 1940, la mitad, la viuda, previa liquidación y deducción de las cantidades correspondientes al período de tiempo posterior a dicha fecha y que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que se hizo por orden de 31 de marzo de 1938 (B. O. del E. núm. 544), y la otra mitad, por partes iguales, entre las dos huérfanas, debiendo recibir su parte doña Julita por mano de su representante legal. Ambas huérfanas percibirán su parte en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, si necesidad de nuevo señalamiento.

H) Se le repone en el percebido de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 25 de abril de 1938 y suspendida su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 29 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

I) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

J) Se abonará en la siguiente forma: la mitad, la viuda desde la fecha que se indica hasta el 2 de enero de 1930, fecha de su fallecimiento, esta parte la percibirán los herederos legales de la citada señora, y la otra mitad, la huérfana, hasta la mencionada fecha o 2 de enero de 1930, donde la cual percibirá la pensión entera la huérfana, en tanto conserve la aptitud legal.

K) Se le transmite la pensión vidente por fallecimiento de su madre doña Carmen Gómez Escudero, a quien le fué concedida por orden de 31 de mayo de 1937 (B. O. del Estado núm. 236), por estar comprendida en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

L) La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra

mitad, por partes iguales, entre las dos huérfanas, que la recibirán por mano de su tutor legal, todas la percibirán en tanto conserven la aptitud legal, si alguna de las huérfanas la pierde, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

LL) La percibirán por partes iguales hasta el día 30 de diciembre de 1939, fecha en que contrajo matrimonio doña Jesusa, y desde la cual pasará íntegra a doña Isabel, que la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

M) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieren sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

N) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 8 de mayo último (D. O. núm. 114), por haberse completado el expediente con todos los documentos que acreditan la pensión que se le concedió por este señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

N) Se eleva a la actual cuantía la pensión del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 8 de mayo último (D. O. núm. 114), por haberse completado la documentación y comprobado su derecho al presente señalamiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

O) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué conferida por orden de 8 de mayo último (D. O. núm. 114) por haberse completado la documentación y comprobado su derecho al presente señalamiento el que percibirá en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad por partes iguales, los huérfanos; los menores lo harán por mano de su tutor legal, y todos ellos en tanto conserven la aptitud legal, la parte del huérfano que la pierda acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento. Los varones la percibirán hasta las fechas que se indican: D. Antonio hasta el día 15 de mayo de 1953, D. Manuel hasta el día 15 de enero de 1956, D. Pedro hasta el día 10 de mayo de 1957, en cuyas fechas cumplen respectivamente, su mayoría de edad.

P) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia que le fué concedida por orden de 17 de abril último (D. O. núm. 78) por haberse compro-

bado que el causante fué asesinado por los rebeldes por su adhesión al Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Q) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

- 1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutaseen.
 - 2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El
General Secretario, Arturo Cebrián

ANUNCIOS

CALZADOS LA IMPERIAL SIEMPRE
LOS MIGRANTES MADRID
Y EN ESTABELENIMIENTOS EN
MURCIA, EN SEVILLA, EN CADIZ, EN
GRANADA, EN ALMERIA, EN LUGO, EN
PONTEVEDRA, EN VIGO, EN
VALÈNCIA, EN TARRAGONA, EN BARCELONA.

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 7

Necesitando adquirir este regimiento 1.600 bolsas de aseo, compuestas cada una de cepillo pararopa, cepillo para calzado, cepillo para cabeza, peine, lendaria, espejo, alfiletero y tijeras, todo ello encerrado en una bolsa de lienzo o loneta, se anuncia concurso para el suministro de las mismas, en las siguientes condiciones además de las generales:

- 1.* Todos los efectos suministrados serán de construcción nacional.
 - 2.* Las proposiciones con las muestras deberán encontrarse en este regimiento, antes de las doce horas del día 20 del corriente mes.
 - 3.* El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.
 - 4.* Los precios se entenderán de la mercancía puesta en el almacén de este regimiento.

Salamanca, 6 de julio de 1940.

P. 6-4 a.

SANTA OLALLA
OPTICO

Ames da concreto em grande volume

PLAZA DEL ÁNGEL, 14. MADRID
Teléfono 12.111

CONSTRUCCIONES MECÁNICAS DE JOSÉ CASAS

Mecánica general. Especialidad: Tornos y Máquinas — Utiles.
Reparaciones y trabajos especiales

Verneda, 17-19 - Teléf. 50985
BARCELONA (CLOT)

SUCESORA DE

José Girona, S. A.

Almacén de papel.—Especialidad en los de Embalaje,
Cañulinas, Cartones, etc., etc.

Av. José Antonio Primo de Rivera,
661 (antes Cortes)
Teléfono 53.536
BARCELONA

ROCA GUIX

(Enrique Guix)

Maquinaria para la industria del caucho.—Especialidad en máquinas para el calzado de goma.

Despacho: Torrijos, 42
Talleres: Ciudad Real, 41
Dirección Telegráfica: R O C U I
Teléfono 72162
BARCELONA (España)

PARADOR DEL HIDALGO

RESTAURANTE, BAR, SALÓN DE TÉ, BANQUETES, BODAS, ETC.

Paseo de Gracia, 65 - Tel. 73020
BARCELONA

Hijos de Miguel Piferrer,
SOCIEDAD ANONIMA
FÁBRICA DE TEJIDOS RAYÓN Y ALGODÓN
Consejo de Ciento, 301 - Tel. 11996
(Entre Balmes y E. Granados)
BARCELONA

SERGIO ESCOFET
CONTINUADOR DE LA CASA
ELADIO ESCOFET
Fabricantes objetos escritorio
Altas fantasías para regalo
Bruch, 86.-Teléf. 17752
BARCELONA

MANUFACTURAS AUXILIARES DE LA TEXTIL Sociedad Anónima

Perchas. Arestos. Tintes y Acabados en pieza.
Monturiol, 22 (S. M.) - Teléfono 50426
BARCELONA

BERNADAS Y MIR, S. A.

Manufactura de marroquinería y de artículos de viaje
Editorial de devocionarios

Ronda San Pablo, 14.-Teléf. 20642
BARCELONA

COMERCIAL PAPELERA GRANDE & BAURÉS

ALMACÉN OBJETOS ESCRITORIO

Fortuny, 2 - BARCELONA

PRODUCTOS LOSTE, S. A.

Galletas, Chocolates,
Bombones y Caramelos

Milá y Fontanals, del 60 al 78 y Ramis, 2 - Teléfono 72379
BARCELONA (12)

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día 0,30
 Número o pliego atendido ... 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (anualmente)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	13,00
Al DIARIO OFICIAL	10,00
A la Colección Legislativa ...	3,00

PARTICULARES (anualmente)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	20,00
Al DIARIO OFICIAL	15,00
A la Colección Legislativa ...	6,00

Las suscripciones se abonarán:
 una cuatrimestral por un trimestre los oficiales, y por un semestre los particulares; ambos comenzarán en principio de enero, abril, julio y octubre.

En los que se hagan después de las citadas fechas no se servirán más que trimestres, ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Las remisiones de números o pliegos de una o otra publicación que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, los del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y los de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego al que al que no haya llegado a su poder.

Los otros se harán por anticipado, y si suscribir los mismos de fondo por Giro postal, se indicará el número y fecha del remitente entregado por la oficina correspondiente.

En provincias y en el extranjero se entregarán cumplidas las anteriores plazas en cinco días y en diez meses, respectivamente.

Durante de los plazos indicados se servirán gratuitas las remisiones y pedidos si se vienen acompañadas de su importe, a cuenta de pago contra orden, número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIO OFICIAL como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponda, el número que cada publicación lleva consecutiva; el DIARIO OFICIAL en cabecera de la primera placa, y los pliegos de Colección al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indiquen las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

LÉGISLACION

Existen a la venta tomos de DIARIO OFICIAL de los años 1893 al 1936, al precio de 10 pesos, en buenas con encuadernadas en tapas.

El cuarto trimestre de 1936, nuevo, en rústica, al precio de 10 pesos.

Colección Legislativa de los años 1895 al 1936 incluyendo, al precio de 10 pesos, en buenas con encuadernadas en tapas; a 10 pesos el volumen, y 10 pesos el pliego.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa.

en independencia de la Imprenta y Tipografía del Ministerio del Ejército y del Edificio Oficial del Ejército. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y demás en publicaciones que ésta publicaciones, así como suscripciones, correspondencias, gastos y elementos, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la redacción impresa, ni a otra Edición Oficial.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INGRESARAN A 0,30 PESOS LA LÍNEA PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y gastos se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército